



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL (ACCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS con radicado N° 08001-31-53-016-2020-00033-00, proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, que mediante proveído datado 02 de septiembre de 2021, **DECLARÓ DESIERTO** el proveído apelado. - Sírvase proveer.

-

Barranquilla, 23 de septiembre de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRÉS
(23) DELMES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Civil Familia dentro de la cual se RESOLVIÓ:

(...) *“Declarar desierto el recurso de apelación instaurado por el demandante Jorge Armando Camelo Acevedo frente a la sentencia de fecha julio 28 de 2021 del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla. (...)”*

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.** Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia de fecha 02 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

La Juez

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 298 - 4